

PRESTAMOS DE HONOR

Objeto:

El programa de Préstamos de Honor tiene por finalidad primordial la de estimular la continuidad de los estudios de aquellos educandos, que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia de la momentánea situación socio-económica precaria.

Mediante este sistema, alumnos con dificultades económicas podrán continuar normalmente con sus estudios, abonando un porcentaje del valor de la cuota, requiriéndose únicamente como compromiso que una vez graduados e insertos laboralmente, reintegren los montos recibidos.

Categorías de Préstamos:

El Instituto Técnico Renault otorgará:

50% de Préstamo de Honor

Los Préstamos de Honor se aplicarán a las ocho cuotas de los aranceles (Mayo a Diciembre), debiendo el alumno abonar íntegramente la matrícula.

Duración de la Asignación de los Préstamos de Honor

Los préstamos señalados se otorgarán por cada ciclo lectivo, constituyendo un beneficio personal e intransferible del beneficiario.

El beneficiario deberá renovar la solicitud del préstamo cada año, si continuara su situación de necesidad. En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.

Los préstamos se harán efectivos desde el momento de su aprobación y se aplicarán a las cuotas aún no vencidas del ciclo lectivo de referencia.

Criterio de Asignación:

El criterio de asignación de los préstamos deberá atender primordialmente a las necesidades de los posibles beneficiarios en orden a la gravedad de la situación socio-económica, quedando a su vez supeditado a la condición académica y disciplinaria del alumno peticionante.

La Resolución será definitiva e inapelable.

Convocatoria:

Se informará a los padres o tutores vía comunicado la existencia del presente beneficio, a fin de que procedan a la inscripción de aquellos que se consideren aspirantes para el mismo.

Requisitos a cumplimentar por los aspirantes:

1. Ser alumno regular de 2º a 7º Año del establecimiento. Al ser menor de edad la solicitud del Préstamo de Honor debe ser realizada por sus Sres. Padres o Tutores.
2. El alumno aspirante no podrá tener más de dos materias sin promedio según la última libreta o seguimiento emitida a la fecha del análisis.
3. No adeudar materias de años anteriores.
4. Cumplir con las Normas de Convivencia y Asistencia del establecimiento. El aspirante deberá tener Buena Conducta, sin ningún tipo de sanciones disciplinarias, lo que impedirá el otorgamiento del préstamo.
5. No percibir ningún otro beneficio de características similares (beca de otro tipo).
6. Acreditar en forma fehaciente la situación socioeconómica precaria por la cual atraviesa el grupo familiar. Presentar completa en todos sus ítems Formulario Solicitud de Préstamo de Honor y Planilla de

Situación Socio-Económica (ANEXO1- A y B) junto con todos los Certificados y Fotocopias que se soliciten en la misma. La presentación de cada uno de estos elementos es obligatoria. La ausencia de todos o de algunos de ellos, hará inválida la solicitud del préstamo.

El falseamiento de cualquiera de los elementos aportados, provocará la nulidad absoluta del requerimiento.

Procesamiento de Datos – Aprobación:

Los datos aportados para el otorgamiento del Préstamo de Honor serán estudiados y analizados por la Secretaría Académica y el área Administrativa-Contable del establecimiento.

La dirección aprobará de acuerdo a estos análisis, el listado de los alumnos que accederán al beneficio.

La resolución definitiva será notificada a cada alumno. Los Sres Padres o Tutores de los alumnos beneficiarios deberán firmar en Administración el Convenio de Préstamo de Honor.

Lista de Espera:

Una vez designados los beneficiarios, quienes no hayan accedido a dicho beneficio, pasarán a integrar un listado de espera, y accederán al mismo, de conformidad al orden en el que figuren en listado referido, cuando algunos de los favorecidos con la asignación del préstamo pierdan dicho beneficio.

Continuidad del Beneficio:

La permanencia de los requisitos y condiciones que fundaron el otorgamiento del préstamo, será indispensable para el mantenimiento del beneficio durante el ciclo lectivo.

Se realizará un control arancelario mensual de los alumnos beneficiados, debiendo estos mantener sus cuotas abonadas dentro de los vencimientos de cada mes.

Se asegurará el seguimiento del beneficiario, con el fin de lograr que su rendimiento académico sea el más adecuado posible.

Extinción del Beneficio:

La extinción del beneficio se producirá en los siguientes casos:

1. Por desaparición de las causales que motivaron el otorgamiento.
2. Por falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada.
3. Por falseamiento de los datos requeridos.
4. Por no cumplir con los requisitos académicos ni de conducta. Toda sanción disciplinaria impuesta al beneficiario implicará la pérdida automática del beneficio.

La comunicación de la extinción del beneficio deberá notificarse fehacientemente a los Sres. Padres o Tutores de los beneficiarios.

Supuestos de Vacantes:

Cuando un beneficio quedara vacante, ya sea porque no ha sido otorgado por incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos o porque el beneficiario los perdió por alguna otra causa, deberá ser asignada al primer educando del listado de espera.

Sanciones:

La falsedad de los datos que se consignen en concepto de declaración jurada al momento de solicitar el préstamo, hará pasible al responsable adulto solicitante de las sanciones derivadas de las acciones legales pertinentes. Asimismo, importarán la inmediata suspensión del beneficio.

Cancelación de la Matrícula:

Si un alumno que se encuentre gozando de un préstamo de honor solicita la cancelación de su matrícula en el Instituto, deberá firmar en remplazo del documento que dio base al préstamo de honor, otro que implique el compromiso de devolver las sumas recibidas en un plazo cierto.

Compromiso de pago:

A fin de formalizar el reintegro del préstamo, luego de terminada totalmente su carrera y antes de solicitar la expedición del título, el alumno deberá presentar una nota de reconocimiento de deuda.

En dicha nota, que suscribirá ante el Director del Instituto, deberá proponer una forma de pago del capital adeudado según sus posibilidades y de conformidad con el valor de los aranceles vigentes al momento del reintegro, la que podrá contemplar un plazo de gracia no mayor de dos (2) años y un plazo de cumplimiento de la deuda que no podrá exceder el tiempo de duración del beneficio concedido.